

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0649

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NATALIA SOFIA PAEZ HERNANDEZ C.C. 52.268.101

"Servicios Profesionales en Contratación"

1. CONSIDERACIONES

- 1). De acuerdo con el Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por esta Secretaría el 27 de octubre de 2010 se requiere contratar un abogado especializado con amplia idoneidad y experiencia que preste sus servicios profesionales en la asesoría integral jurídica a la Secretaría General del ICETEX en los actos administrativos de la Junta Directiva, en los procesos contractuales adelantados por la entidad en sus tres etapas, y en la elaboración de conceptos jurídicos y actos administrativos que en desarrollo del objeto le sean asignados.
- 2). Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con Dra. NATALIA SOFIA PAEZ HERNANDEZ, teniendo en cuenta que reúne las condiciones de idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto a contratar, según su formación académica, experiencia laboral, Hoja de Vida y documentos adjuntos, donde se demuestra que es idónea para el cumplimiento del objeto contractual.
- 3). Que es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.
- 4). Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.
- 5). Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

NATALIA SOFIA PAEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.268.101

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría integral jurídica a la Secretaría General del ICETEX en los actos administrativos de la Junta Directiva, en los procesos contractuales adelantados por la entidad en sus tres etapas, y en la elaboración de conceptos jurídicos y actos administrativos que en desarrollo del objeto le sean asignados, conforme las condiciones establecidas en el presente documento.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9'720.000.00) M/CTE.**, incluido el impuesto al valor agregado IVA., de los cuales la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000,00) M/CTE., corresponden a los honorarios y la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000,00) corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0649 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NATALIA SOFIA PAEZ HERNANDEZ C.C. 52.268.101

"Servicios Profesionales en Contratación"

El ICETEX pagará el valor de la orden en dos pagos así: **1)** El primero, correspondiente al primer mes vencido por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) M/Cte**, por concepto de honorarios. **2)** El segundo y último pago, proporcionalmente al valor mensual de acuerdo a los días efectivamente prestados y certificados por el interventor y/o supervisor de la orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro con la planilla de registro de actividades mensuales y/o procesos asignados, el recibo a satisfacción suscrito por el interventor y/o supervisor de la orden y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que LA CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARÁGRAFO TERCER:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que LA CONTRATISTA determine para tal fin.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de esta orden de servicio están disponibles en el rubro 312-001-020-300-012 Honorarios, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2010-471 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 04 de noviembre de 2010.

8. ENTREGABLES

La CONTRATISTA deberá entregar para cada pago, la planilla de registro de actividades y/o procesos asignados debidamente avalada por el interventor y/o supervisor de la orden de servicios.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA CONTRATISTA. **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, **2.** Elaborar los actos administrativos de la Junta Directiva de la entidad, **3.** Elaborar con alto nivel de calidad todos los documentos requeridos en cada una de las etapas contractuales, para la firma del ordenador del gasto de conformidad con la normatividad aplicable al ICETEX, **4.** Elaborar los contratos que le sean asignados, **5.** Emitir conceptos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Secretaría General y/o por el interventor y/o supervisor de la orden de servicios y que estén relacionados con el objeto de la presente orden, **6.** Guardar reserva de la información suministrada por el ICETEX y utilizarla solamente para efectos de la ejecución de la presente orden de servicio, **7.** Preparar la respuesta dentro del término legal establecido a los derechos de petición y recursos interpuestos y que sean de competencia de la Secretaría General y que le sean asignados, **8.** Elaborar los actos administrativos correspondientes a los diferentes procesos de selección, en las fases pre-contractual, contractual y pos-contractual, hasta la liquidación, **9.** Acatar las instrucciones que durante la ejecución del objeto contractual se le impartan a través del interventor y/o supervisor, **10.** Solicitar y verificar que los proponentes cumplan con la documentación requerida para la elaboración de los diferentes contratos que le sean asignados, **11.** Verificar que los contratistas constituyan en tiempo, las garantías y realicen el pago de los derechos de publicación e impuesto de timbre cuando a ello hubiere lugar, **12.** Elaborar o revisar según el caso, cuando así lo requiera la Secretaría General y/o la supervisión de la orden, las actas de liquidación que le sean asignadas. **13.** Constituir la garantía



AP

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0649 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NATALIA SOFIA PAEZ HERNANDEZ C.C. 52.268.101

"Servicios Profesionales en Contratación"

establecida en la presente orden y legalizarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma, **14.** Presentar de forma mensual el recibo de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, en cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el párrafo del artículo 18 del Acuerdo N° 007 del 22 de febrero de 2008, **15.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden se servicio por parte del CONTRATANTE, **16.** Suscribir el acta de liquidación de la orden al vencimiento o terminación de la misma, **17.** Atender la política de calidad incluyendo la ejecución de sus procesos y procedimientos, **18.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas, **19.** Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento, **20.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el interventor y/o supervisor de la orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar a la contratista la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2.** Ejercer la supervisión y/ interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma, **3.** Recibir y revisar de forma oportuna los informes presentados por la contratista y expedir la Certificación de Recibo a Satisfacción, **4.** Pagar a la CONTRATISTA el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si la CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más..

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes



off

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0649 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NATALIA SOFIA PAEZ HERNANDEZ C.C. 52.268.101

"Servicios Profesionales en Contratación"

descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, **EL ICETEX** solicitará el pago a la CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicio, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Coordinador del Grupo de Contratación del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión y/o Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.



alp

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0649 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NATALIA SOFIA PAEZ HERNANDEZ C.C. 52.268.101

"Servicios Profesionales en Contratación"

f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que la **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Secretaría General, el Supervisor y/o Interventor le entreguen, o que llegare a conocer para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o a utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría y/o Supervisión de la orden, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN



Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0649 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y NATALIA SOFIA PAEZ HERNANDEZ C.C. 52.268.101

"Servicios Profesionales en Contratación"

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

Para todos los efectos legales de la presente contratación, se entenderá que LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia LA CONTRATISTA no estará obligado al cumplimiento de horario, ni existirá subordinación ni dependencia laboral entre LA CONTRATISTA y el ICETEX, situación que estará vigilada para que no se presente por la Secretaría General y el Grupo de Contratación del ICETEX.

LA CONTRATISTA, como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.

24. TRÁMITE PARA AFILIACIÓN A ARP

En la carta de aceptación de la presente orden, LA CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios y en el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que sí desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de LA CONTRATISTA.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual la contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

09 NOV 2010


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX


Proyectó: Blanca Estrella Gómez W, Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General
Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-491 RP 42564

Rubro: Honorarios Página 6 de 6

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D.C.
Código: 312-001-020-300-012
Fecha: 09.11.10 Registrado por 